

*Despacho de la Administración General*

Panamá, 9 de mayo de 2023  
AG-364-2023

*Jofima*

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0086-1404-2023**, recibida en este despacho el 17 de abril de 2023, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA PROYECTO FUTURO**”, a desarrollarse en los Corregimiento y distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **DESARROLLO TURÍSTICO SAN CARLOS S.A.**, se remite **INFORME TÉCNICO DE CAMPO** elaborado por personal técnico de la Unidad Ambiental.

Aclarar que la Gira de Técnica de Inspección en campo fue coordinada por la Oficina Regional de Mi Ambiente en Panamá Oeste para el jueves 4 de mayo de 2023, por lo cual emitimos este informe de lo observado.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,

*Carlos Castro*  
**Carlos Castro**  
Administrador General - Encargado

CC/RR/r  
c.c. Expediente  
Archivos



## **UNIDAD AMBIENTAL**

### **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN EN CAMPO DEL ESIA DEL PROYECTO “NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA PROYECTO FUTURO”.**

#### **CATEGORÍA II**

<b>Ubicación:</b>	Corregimiento y distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.
<b>Nº nota de Mi</b>	DEIA-DEEEIA-UAS-0086-1404-2023
<b>Ambiente:</b>	DESARROLLO TURÍSTICO SAN CARLOS S.A.
<b>Promotor:</b>	
<b>No. de Expediente:</b>	DEIA-II-F-059-2023
<b>Fecha de Inspección:</b>	4 de mayo de 2023
<b>Participantes:</b>	Mi Ambiente: Regional Panamá Oeste, sede Central, Municipio de San Carlos, Autoridad de los Recursos Acuáticos, Consultores, representantes de la empresa y Miembros de la Comunidad de San Carlos

## **Objetivos**

1. Inspeccionar el área a desarrollarse el proyecto propuesto.
2. Elaborar el informe de inspección en campo del EsIA.

## **Descripción General del Proyecto**

El objetivo del proyecto en estudio es la adecuación de un polígono para futuro desarrollo, mediante el movimiento de tierra y la construcción e instalación de toda la infraestructura.

Además de la nivelación de terreno se realizará la construcción e instalación de toda la infraestructura para acondicionar el sitio para un futuro desarrollo, en un área que comprende 2.65 hectáreas.

Los trabajos de infraestructura consistirán en la construcción e instalación del sistema de aguas servidas, sistema de agua potable, sistema eléctrico, sistema pluvial y se contempla la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.

## Observaciones en campo

En la inspección de campo participaron personal técnico del Ministerio de Ambiente, del Municipio de Panamá, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y posteriormente llegaron miembros de la comunidad de la Ensenada de San Carlos.

El recorrido inicio a las 9:00 a.m. con el propósito de verificar *in situ* el polígono que se registra en el estudio de impacto como el sitio potencial para el desarrollo de dicho proyecto:

- ***En el Polígono a nivelar:*** Se observa un área de terreno de composición costera cubierto en su totalidad con arena y colonizado con maleza, algunas leguminosas y parches de mangle en regeneración.



- Se pudo observar que en varios segmentos del terreno hay regeneración de manglar, el cual presenta diversos tamaños. Esto nos indica que en algún momento el terreno fue ocupado por un ecosistema de manglar, el cual debió ser intervenido y posteriormente cubierto con arena.

- También se observa que hubo tala en la zona ya existe un número de troncos en el área donde está rebotando el manglar



- El mangle en crecimiento se encuentra en pleno desarrollo dentro del terreno que se pretende nivelar.



En extremo colindante con la Ribera de Playa (22m) existe una especie de laguna de agua salobre, la cual recibe recambio de agua cuando las mareas son de sicigia o mareas vivas y que en invierno recibe agua posiblemente de la quebrada existente (Llamada El Pueblo).



- Se presume que la laguna fue producto de la extracción de arena; sin embargo no existen pruebas fehacientes que corroboren esto.
- Igualmente se observa la existencia de una Berma viene formada en la parte más elevada de la playa detrás de la laguna, lo que nos indica que hay un activo transporte de arena que se acumula creando una duna costera la cual sirve de barrera y a su vez mejora en la estabilidad de la playa



- Se pudo constatar que el terreno colinda con una franja de manglar ubicado en el margen derecho del terreno cerca del camino.
- También se pudo constatar que el promotor pretende dejar aproximadamente 5 metros del límite exterior del manglar hacia el terreno y de allí elevar el terreno con un relleno a 1.5 metros de altura.



<ul style="list-style-type: none"><li>- El ecosistema de manglar existente a lo largo de la quebrada El Pueblo es relativamente saludable pese al cruento verano que hemos tenido por 5 meses.</li><li>- Se constató que la empresa pretende ubicar el punto de descarga de la Planta de Tratamiento de Agua (PTAR) en el área ocupada por los manglares en la quebrada El Pueblo.</li></ul>	
--	--

## Consideraciones

1.- Durante la inspección se pudo constatar que el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto fue sin lugar a dudas una zona de humedal ocupada por un ecosistema de manglar, evidencia de ello es la regeneración activa de mangle en estos momentos en el terreno.

Lo que nos indica que si se le permite su recuperación el mismo se desarrollaría y brindaría el servicio ecosistémico de protección costera que antes realizaba.

2.- El límite de protección que se pretende dejar entre el ecosistema de manglar existente y el terreno no guarda una distancia de protección con respecto al ecosistema de manglar (no cumple con la zona de amortiguamiento de 50 m.).

3.- Es necesario hacer referencia a la presencia de los moradores de la Ensenada de San Carlos, los cuales manifestaron la existencia de un Fallo de la Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, donde se declaró ilegal la Resolución DIDEORA IA-611-2008 del EsIA Categoría I, que aprobaba un Estudio de Impacto Ambiental en dicha área y donde se plasma evidencia de la existencia de un Humedal en el sitio que hoy nos trae a esta revisión.

## Conclusiones

1. Ante el hecho de lo observado durante el proceso de la inspección en campo, en todo el recorrido es evidente que el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto en estudio presenta característica de lo que antes fue un humedal.
2. También se pudo constatar la regeneración de manglar en plena recuperación, al cual no se le ha permitido su desarrollo pues se observa posible intervención del mismo.
3. El retiro que pretende dejar la empresa promotora entre el terreno y el ecosistema de manglar existen y la quebrada no es consecuente con la importancia de dicho

ecosistema, puesto que el mismo se debe considerar como un reducto de humedal importante para dicha zona.

- 4.- No se han presentado a esta Autoridad General elementos suficientes que esclarezcan la situación actual del polígono o terreno donde se pretende desarrollar el proyecto en cuestión,
- 5.- De lo observado in situ técnicamente podemos indicar que el polígono donde se pretende realizar el proyecto sigue manteniendo las características de un humedal.
- 6.- Por todo lo anterior no es posible emitir un concepto favorable ante el desarrollo del mismo.

**Firma**

<b>Elaborado Por:</b>

Licda. Rozío Ramírez
Bióloga, Id. CTC -0947